



Informe Secretarial.

A su despacho el presente incidente de desacato impetrado por el señor LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVES a través de apoderado contra la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y NUEVA EPS S.A., informándole que se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio dieciseis (16) de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00166 (INCIDENTE DE DESACATO)
ACCIONANTE	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVES
ACCIONADO	NUEVA EPS Y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
	PETICION

Barranquilla, dieciseis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO

Se procede acerca del incidente de desacato instaurado por el señor LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVES a través de apoderado contra la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y NUEVA EPS S.A., en cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 04 de junio del año en curso, proferida por este despacho.

ACTUACION PROCESAL

Mediante memorial enviado al correo institucional de este despacho judicial el día 06 de julio del presente año, el accionante promueve nuevamente incidente de desacato contra las accionadas NUEVA EPS Y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el incumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 04 de junio de la presente anualidad, indicando que si bien es cierto, con fecha 30 de junio de 2021 se le notificó a su representado la no apertura incidente de desacato por hecho superado debido a los informes dados por las accionadas, no es menos cierto, que el pago de las incapacidades hasta la fecha aún no se ha materializado, y aunque exista un informe de la presunta gestión que hacen las accionadas el derecho fundamental aun persiste en su vulneración.

Cabe recordar que el fallo de tutela resolvió TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, vida digna, mínimo vital, y seguridad social del señor LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVES vulnerados por la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la NUEVA EPS S.A. y en consecuencia ordenó a las accionadas para que procedieran a reconocer y pagar las incapacidades médicas laborales solicitadas.

Ahora bien, se advierte en el presente caso mediante auto de fecha 8 de julio del año en curso, se ordenó oficiar a las accionadas NUEVA EPS Y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a efectos de que le den cumplimiento a la orden judicial emitida por este Despacho Judicial del 4 de junio de 2021, especialmente con la materialización del **pago de las incapacidades**.

Requerimiento que contestó la NUEVA EPS, indicando que con respecto al pago de las incapacidades solicitada por el accionante, se tramitó una Notificación de pago por ventanilla VO - GRC - DP 1545131 – 21 así: *“Por medio de la presente le informamos que hemos realizado la aprobación de pago por concepto de incapacidades y/o licencias de acuerdo a su solicitud, el desembolso se hará efectivo en los días siguientes a recibir la presente notificación, de acuerdo a la programación de pagos de la Gerencia de Tesorería de Nueva EPS, presentando su documento de identificación en cualquier sucursal Bancolombia a nivel nacional.”* Aclarando al despacho Judicial que cuando se indica que las prestaciones económicas se reconocieron por ventanilla, quiere decir que el afiliado con el documento de identidad debe acudir a cualquier sucursal de Bancolombia a nivel nacional y solicitar el pago por ventanilla de NUEVA EPS, para lo cual tiene un máximo de 60 días, en cuanto a las siguientes incapacidades:

Detalle de Pagos

TIP O DO	NUMERO DOCUMENT O	NOMBRES Y APELLIDOS	NUM INC	FECHA INI CIO	DIAS OTOR GADO	DIAS APRO BADO	VALOR LIQUIDADO	VALOR PAGADO	TIPO CONTINGE NCIA	OBSERVACION
CC	8736916	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVEZ	6652225	05/03/2021	7	7	\$ 211.989	\$ 211.989	Enfermedad General	
CC	8736916	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVEZ	6667811	12/03/2021	4	4	\$ 121.137	\$ 121.137	Enfermedad General	
CC	8736916	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVEZ	6676171	16/03/2021	5	5	\$ 151.421	\$ 151.421	Enfermedad General	
CC	8736916	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVEZ	6691945	23/03/2021	7	7	\$ 211.989	\$ 211.989	Enfermedad General	
TOTAL								\$ 696.536		

A su vez manifiesta que tramitó una Notificación de Pago por Transferencia Electrónica de Prestaciones Económicas VO - GRC - DPE 1524771 – 21 así: *Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes. Con la presente notificación relacionamos los valores autorizados por incapacidades y/o licencias de acuerdo a su solicitud, el desembolso de estos valores se hará efectivo por medio de transferencia electrónica de acuerdo a la programación de pagos de la Gerencia de Tesorería de Nueva EPS. Una vez efectuado el respectivo abono en su cuenta bancaria usted recibirá un mensaje de texto al número celular registrado en su información de contacto.*

Banco: BANCOLOMBIA
 Número de Cuenta: 47406379571
 Tipo de Cuenta: CORRIENTE
 Titular Cuenta: PEREZ GIRALDO ABELARDO DE JESUS

Detalle de Pagos

TIP O DO	NUMERO DOCUMENT O	NOMBRES Y APELLIDOS	NUM INC	FECHA INI CIO	DIAS OTOR GADO	DIAS APRO BADO	VALOR LIQUIDADO	VALOR PAGADO	TIPO CONTINGE NCIA	OBSERVACION
CC	8736916	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVEZ	6714557	30/03/2021	7	7	\$ 211.989	\$ 211.989	Enfermedad General	
CC	8736916	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVEZ	6726451	06/04/2021	7	7	\$ 211.989	\$ 211.989	Enfermedad General	
TOTAL								\$ 423.978		

Igualmente tramitó una Notificación de Pago por Transferencia Electrónica de Prestaciones Económicas VO - GRC - DPE 1533049 – 21 así: *Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes. Con la presente notificación relacionamos los valores autorizados por incapacidades y/o licencias de acuerdo a su solicitud, el desembolso de estos valores se hará efectivo por medio de transferencia electrónica de acuerdo a la programación de pagos de la Gerencia de Tesorería de Nueva EPS. Una vez efectuado el respectivo abono en su cuenta bancaria usted recibirá un mensaje de texto al número celular registrado en su información de contacto.*

Banco: BANCOLOMBIA
 Número de Cuenta: 47406379571
 Tipo de Cuenta: CORRIENTE
 Titular Cuenta: PEREZ GIRALDO ABELARDO DE JESUS

Detalle de Pagos

TIP O DO	NUMERO DOCUMENT O	NOMBRES Y APELLIDOS	NUM INC	FECHA INCI O	DIAS OTOR GADO	DIAS APRO BADO	VALOR LIQUIDADO	VALOR PAGADO	TIPO CONTINGE NCIA	OBSERVACION
CC	8736916	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVEZ	6743650	13/04/2021	7	7	\$ 211.989	\$ 211.989	Enfermedad General	
CC	8736916	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVEZ	6768509	21/04/2021	10	8	\$ 242.274	\$ 242.274	Enfermedad General	Los 2 o 3 primeros dias iniciales son a cargo del empleador
TOTAL								\$ 454.263		

Igualmente, manifestó que requirió al área de prestaciones económicas a fin de que se gestione el soporte de pago por consignación de las incapacidades que fueron canceladas al empleador del accionante Nos. 6743650 y 6714557, por lo que una vez lo tengan lo remitirán al despacho como prueba de cumplimiento.

Por otro lado, la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. también contestó dicho requerimiento indicando que los períodos requeridos se encuentran reconocidos por esa Compañía bajo la nómina 7480 desde el pasado 23/06/2021, tal como se vislumbra en soporte de pago adjunto a la presente y el reporte de incapacidades temporales reconocidas al accionante, así:

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
ABELARDO PEREZ GIRALDO	C 7476663	CC 47406379571	BanColombia	\$ 3.011.775,00	Barranquilla AS	8501632873	Procesada

Por lo tanto, resulta claro que los derechos fundamentales amparados por el fallo de tutela, se encuentran plenamente satisfechos por parte de las entidades accionadas, entonces no encuentra razón este despacho para continuar el trámite del presente incidente de desacato, esto es ni requerir a los superiores, como correspondería en este caso, ni de abrir el presente incidente.

En este orden de ideas, se está en presencia de carencia actual de objeto por hecho superado, como quiera que la finalidad del incidente de desacato de la acción de tutela es garantizar la protección del derecho fundamental de quien acude al amparo constitucional.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

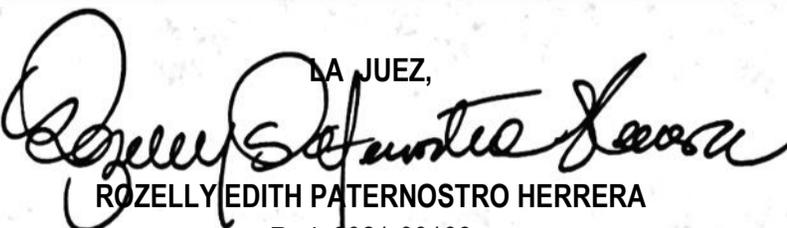
RESUELVE

PRIMERO: Declarar superado el hecho generador de la acción de tutela de fecha 04 de junio de 2021 y en consecuencia se ABSTIENE del despacho de proseguir con el trámite del presente incidente de desacato, en razón a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído por el medio más eficaz y expedito a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ARCHIVESE el presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

 ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
 Rad. 2021-00166